

RV: RECURSO REPOSICION JOSE LUMAR LEMUS PELAEZ RAD. 2021-618

Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago

<j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/08/2022 16:46

Para: Luz Marina Noreña Marin <lnorenam@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (249 KB)

Reposición Eje-Jose Lumar Lemos Pelaez.pdf; Arancel José Lumar.pdf;

Cartago, Valle del Cauca

24 de agosto de 2022

Luz marina por favor fijar este asunto en traslado del 101 CGP

Atentamente

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Calle 11 N°5-67 piso 1 Palacio de Justicia

Telefax: (2) 2140637

j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: Dr. William Mauricio Piedrahita Lopez <dr.williampiedrahita@hotmail.com>**Enviado:** miércoles, 24 de agosto de 2022 4:38 p. m.**Para:** Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cartago <j01cmcartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>; jose wilber murillo hoyos <josew67@hotmail.com>**Asunto:** RECURSO REPOSICION JOSE LUMAR LEMUS PELAEZ RAD. 2021-618

Cartago, Valle del Cauca, agosto 24 de 2022.

Doctor:

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CARTAGO VALLE DEL CAUCA

E. S. C.

ASUNTO:	Recurso ordinario.
NATURALEZA:	Proceso Ejecutivo.
RADICACION:	2021-00618-00.
EJECUTANTE:	Jose Lumar Lemos Pelaez.
EJECUTADO:	Diana Marcela Salazar Pelaez.

WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en Cartago Valle, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.760.044 de Cartago Valle, y Tarjeta profesional de abogado No 186.297 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado para el cobro judicial a favor del señor **FRANCISCO JAVIER ALZATE ALZATE**, identificado con la C. C No 10.079.376 de Pereira, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, respetuosamente me permito presentar recurso de reposición en contra del auto No. 1846 del 11 de agosto del año 2022, de conformidad con los establecido en los artículos 318 y siguientes del C.G.P.

Cordialmente,

WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ

C. C. No. 1.112.760.044 de Cartago Valle.

T. P. No 186.297 del C. S. de la Judicatura.



Cartago, Valle del Cauca, agosto 24 de 2022.

Doctor:

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

CARTAGO VALLE DEL CAUCA

E. S. C.

ASUNTO: Recurso ordinario.
NATURALEZA: Proceso Ejecutivo.
RADICACION: 2021-00618-00.
EJECUTANTE: Jose Lumar Lemos Pelaez.
EJECUTADO: Diana Marcela Salazar Pelaez.

WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ, mayor de edad, domiciliado en Cartago Valle, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.112.760.044 de Cartago Valle, y Tarjeta profesional de abogado No 186.297 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado para el cobro judicial a favor del señor **FRANCISCO JAVIER ALZATE ALZATE**, identificado con la C. C No 10.079.376 de Pereira, mayor de edad y con domicilio en esta ciudad, respetuosamente me permito presentar recurso de reposición en contra del auto No. 1846 del 11 de agosto del año 2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 318 y siguientes del C.G.P., bajo los siguientes consideraciones:

Resolvió el Despacho decretar el secuestro sobre el vehículo de propiedad de mi prohijada, pasando por alto que la cuantía del título ejecutivo válido ya fue cancelada en su integridad, documento que fue aportado al momento de fundamentar y presentar las excepciones.

Consciente de la ausencia de fecha y hora para entrar a debatir sobre el fondo de los medios exceptivos, le solicito encarecidamente al Despacho lo siguiente:

1. Suspenda o condicione el decreto y práctica del secuestro hasta el momento de resolver excepciones.
2. Subsidiariamente a lo anterior, fije caución a cargo de éste extremo del litigio para evitar la práctica del secuestro, teniendo en cuenta tanto el pago realizado de forma pre-procesal en el Banco Agrario, como el pago efectuado a órdenes del Juzgado y para este proceso, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 602 del C.G.P.
3. Residualmente a lo anterior, fije caución a cargo de éste extremo del litigio para evitar la práctica del secuestro, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 602 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, solicito decorosamente al Juzgado reponga para revocar el auto No. 1846 del 11 de agosto del año 2022, para en su abstenerse de practicar la medida cautelar.

Del señor Juez, con todo respeto.

WILLIAM MAURICIO PIEDRAHITA LOPEZ

C. C. 1.112.760.044 de Cartago – Valle.

T.P. No. 186.297 del C.S. de la Judicatura.



Herramienta DIANA MARCELA SANDOVAL POSADA
 última fecha de ingreso fue el 24 de Agosto 2022 a las 04:16 PM
 esta herramienta debe de ser IP: 149.0.3.5

- [Contraseña](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- [Consultas de Depósitos Judiciales](#)
-

- **Se encuentra en:**
- [Pagos](#)
- [Depósitos Judiciales](#)
- [Creación Individual](#)
- [Confirmación Pago](#)

Retorno de Pago por PSE

La transacción fue aprobada. Código de trazabilidad: 1617749657

Comprobante de Pago	
Código del Juzgado	761472041001
Nombre del Juzgado	001 CIVIL MUNICIPAL CARTAGO
Concepto	1 - DEPOSITOS JUDICIALES
Descripción del concepto	PAGO LETRA NUMEOR CUATRO
Numero de Proceso	76147400300120210061800
Tipo y Número de Documento Demandante	Cédula de Ciudadanía 6244165
Razon social / Nombres Demandante	JOSE LUMAR
Apellidos Demandante	LEMUS PELAEZ
Tipo y Número de Documento Demandado	Cédula de Ciudadanía 67022121
Razon Social / Nombres Demandado	DIANA MARCELA
Apellidos Demandado	SANDOVAL POSADA
Valor Inicial	\$6.750.000,00
Costo(Comisión)	\$7.215,00
IVA	\$1.371,00
Valor Total	\$6.758.586,00
Numero de Trazabilidad (CUS):	1617749657
Estado:	APROBADA
Entidad Bancaria:	BANCO DAVIVIENDA

[Imprimir](#)
[Guardar PDF](#)
[Terminar](#)

Si desea mayor información sobre el estado actual de su operación puede comunicarse a nuestras líneas de atención al cliente
 Contacto BANAGRARIO 01 8000 91 5000, en Bogotá (57-1) 594 8500
 o enviarnos sus inquietudes o sugerencias al correo
servicio.cliente@bancoagrario.gov.co